

Acuerdo de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aprueba el procedimiento y los requisitos para la financiación en la producción de obras audiovisuales con cargo al Fondo de Inversiones de la Provincia de Teruel y se señalan las condiciones para la presentación de solicitudes.

Por Decreto 13/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, se aprobó la creación de la empresa pública Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. (ARAGÓN TV en lo sucesivo) que tiene por objeto la prestación del servicio público de televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de estos, destinados al público en general con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios. Se inspira en los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones; respeto a la libertad de expresión; separación entre informaciones y opiniones; respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social, con especial atención y respeto a la juventud y a la infancia, así como a la igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género y al respeto a las diversas realidades afectivas y modelos de familia; promoción de la cultura aragonesa y diversas modalidades lingüísticas; fomento de la mutua solidaridad, corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón; así como el respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Entre los objetivos de servicio público que guían la actividad audiovisual de Aragón TV se incluyen: atender al máximo espectro de audiencia, propiciando el acceso y participación en la programación de todos los segmentos de población, cualquiera que sea la edad o el grupo social en que se integren, incluyendo e integrando a los grupos minoritarios; contribuir y participar en el desarrollo de la industria audiovisual aragonesa y promocionar la creación audiovisual en Aragón.

El art. 110 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA en adelante), contempla la obligación de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo de contribuir al reflejo de la diversidad cultural y lingüística del Estado y de garantizar unos niveles suficientes de inversión y distribución de las obras audiovisuales europeas. Posteriormente, esta misma Ley regula la obligación de estos operadores audiovisuales de reservar una cuota de emisión de obra audiovisual europea y de promoción de la diversidad lingüística, así como de contribuir a la financiación anticipada de este tipo de obras. Así, el art. 118 de la LGCA concreta esta obligación para los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual distribuyendo su obligación entre películas cinematográficas, documentales y obras de animación. Entre las modalidades de cumplimiento de esta obligación de financiación de las mencionadas obras audiovisuales, el Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, reconoce la adquisición de los derechos de explotación sobre dichas obras audiovisuales.

El 22 de julio de 2022 y el 20 de diciembre de 2024 se firmaron los respectivos Convenios entre la Administración General de Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (BOA nº 153 de 8 de agosto de 2022) y BOA nº 17 de 27 de enero de 2025, respectivamente). Mediante este instrumento de cooperación, ambas Administraciones establecieron las bases para contribuir a la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para

superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica.

Las respectivas Comisiones de seguimiento de los Convenios del Fondo de Inversiones de Teruel de 2022 y de 2024, han acordado incorporar, dentro del ámbito funcional destinado al “Espacio de servicios cinematográficos”, una cantidad de 160.000 euros del FITE 2022, adicional a la previamente asignada, y otra de 400.000 euros del FITE 2024 para que ARAGÓN TV destine a la inversión en producciones audiovisuales mediante la adquisición de derechos de comunicación pública y de explotación sobre obras audiovisuales.

ARAGÓN TV realiza convocatorias anuales destinadas a la selección de proyectos audiovisuales a los que asignar financiación anticipada para el cumplimiento de la obligación impuesta por los art. 110 y siguientes de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

Mediante la presente convocatoria se pretende continuar adquiriendo derechos audiovisuales sobre proyectos audiovisuales con fórmulas análogas a las utilizadas en otras convocatorias si bien con algunas diferencias inherentes a los fines que justifican los fondos en los que se origina esta financiación.

Entre los objetivos de servicio público propios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión se encuentra, dentro de la modalidad televisiva del servicio público de comunicación audiovisual en Aragón, el de contribución y participación en el desarrollo de la industria audiovisual y el de promoción de la creación audiovisual en Aragón.

Como parte de las acciones que ARAGÓN TV lleva a cabo, en el desarrollo de este compromiso, figura la inversión en la financiación de producciones audiovisuales. La contribución que ARAGÓN TV realiza a este tipo de producciones se concreta mediante la adquisición del derecho de comunicación pública, siendo esta adquisición la contraprestación correspondiente a la financiación asignada por ARAGÓN TV.

En virtud de lo expuesto, para el cumplimiento de dichos fines y en ejecución de los Acuerdos adoptados por las respectivas Comisiones de Seguimiento de los Convenios de Fondos de Inversiones de Teruel de 2022 y 2024, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo:

1.- OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la selección de los proyectos audiovisuales que serán financiados por parte de ARAGÓN TV bien para la realización de nuevas producciones audiovisuales desarrolladas en la provincia de Teruel o relacionadas con ella, bien para la adquisición de derechos de comunicación pública sobre obras audiovisuales ya concluidas que cumplan con los requisitos establecidos. Asimismo se establecen las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por ARAGÓN TV.

La financiación asignada procede del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2022 y 2024. En consecuencia, los proyectos audiovisuales que resulten seleccionados mediante la presente convocatoria deberán producirse, total o parcialmente, en la provincia de Teruel y/o generar actividad cinematográfica en dicha provincia y estar concluidos y entregados los materiales en las fechas que se establezcan en esta convocatoria.

2.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de ARAGÓN TV, <http://www.aragontelevision.es>, sin perjuicio de su publicación en boletines oficiales u otros medios adicionales de publicidad que ARAGÓN TV estime conveniente utilizar.

3.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La concesión de financiación para la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de la misma, en los términos previstos en el apartado 12 de esta convocatoria.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se registrarán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación así como las normas de Derecho Privado.

4.- OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACION MEDIANTE LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1. Podrán ser objeto de financiación mediante la presente convocatoria la realización de producciones audiovisuales nacionales o internacionales en las siguientes modalidades:

- a) Mini serie de televisión de ficción de dos capítulos cuya duración total no supere los 150 minutos.
- b) Largometraje documental: aquel que pueda ser exhibido en sala de cine y que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.
- c) Película cinematográfica de largometraje de ficción: aquella que pueda ser exhibida en salas de cine y que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.

Dichas producciones deberán respetar en todo caso los principios y valores señalados en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y en el Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Televisión Autonómica de Aragón S.A.

4.2. Las modalidades previstas en el apartado anterior han sido definidas considerando que la financiación de estas obras audiovisuales conllevará, entre otros destinos, su inclusión en las parrillas de contenidos televisivos y su emisión a través de este medio y de la futura plataforma digital de Aragón TV, así como la cesión a favor de esta de los derechos de comunicación pública, puesta a disposición interactiva y cualquier otro derecho de explotación digital presente o que pueda surgir en el futuro, en cualquier formato, canal o tecnología, incluidos aquellos que resulten de la evolución tecnológica.

4.3. Por medio de la presente convocatoria se asignará una única financiación por proyecto no contemplándose la posibilidad de asignación por fases.



4.4. Podrán financiarse obras que no estén estrenadas en el momento de publicarse esta convocatoria. No obstante, en el caso de la financiación asignada con cargo a fondos provenientes del FITE 2022, se admitirán solicitudes de financiación sobre proyectos audiovisuales ya concluidos siempre que se trate de obras audiovisuales que puedan acreditar haber contribuido a los objetivos del FITE.

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. destinará, en ejecución de la presente convocatoria, a la financiación de proyectos audiovisuales producidos o relacionados con la provincia de Teruel, una cantidad total de QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000 €), I.V.A. no incluido, con cargo a las asignaciones recibidas de los siguientes Convenios del Fondo de Inversiones de Teruel:

- CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), I.V.A. no incluido, con cargo a la asignación recibida del Convenio del Fondo de Inversiones de Teruel correspondiente al año 2022.
- CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) I.V.A. no incluido, con cargo a la asignación recibida del Convenio del Fondo de Inversiones de Teruel correspondiente al año 2024.

6.- SOLICITANTES

Podrán solicitar financiación anticipada en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser productor audiovisual nacional o internacional.
- 2.- Tener una participación de, al menos, el 20% en la producción audiovisual para la que se solicita financiación con cargo a los fondos FITE. Cuando sean varios solicitantes, este porcentaje mínimo deberá ser reunido en conjunto por todos ellos. Este requisito incluirá la obligación de contribuir a la financiación del proyecto en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto.
- 3.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o contar con capacidad para cederlos a terceros.
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

El solicitante deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de financiación podrá ser presentada conjuntamente por todos los cotitulares o por uno o varios de ellos en representación de todos los demás. El cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula deberá entenderse referido a todos y cada uno de los cotitulares. En el caso de presentarse por uno o varios de los cotitulares en nombre de todos los demás, se deberá acreditar por el/los solicitantes, que cuentan con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.



7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN

Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos. Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante por ejercicio presupuestario. En el caso de que un mismo productor presentase diversas solicitudes, la financiación se otorgará, exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado ese mismo productor, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas. No obstante lo anterior, aquellos proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas, podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, si las hubiera, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- a) El importe solicitado no podrá superar la cantidad de doscientos ochenta mil euros (280.000 €) por proyecto.
- b) La presentación de un proyecto a esta convocatoria no impedirá la presentación de este mismo proyecto a futuras convocatorias, si las hubiere, siempre y cuando se acredite cumplir con los requisitos exigidas en las mismas.
- c) Podrán ser objeto de financiación proyectos audiovisuales en los que la cadena ya tenga participación siempre que acrediten cumplir con los requisitos de vinculación con la provincia de Teruel y/o, para aquellos proyectos ya estrenados en el momento de presentarse la solicitud, haber contribuido a los objetivos del FITE.
- d) Dado que el origen de la financiación se encuentra en los fondos FITE, para la valoración de los proyectos presentados será requisito imprescindible acreditar el cumplimiento de los objetivos propios de este Fondo de Inversiones y en concreto, alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Que el proyecto contribuye al desarrollo de la industria audiovisual turolense y genera empleo cualificado en el sector.
 - ii. Que el proyecto genera actividad en empresas y profesionales de la provincia de Teruel, capaces de asistir cualquier necesidad añadida a las que se generen en materia audiovisual.
 - iii. Que el proyecto realiza promoción y puesta en valor de todo el patrimonio histórico, cultural y turístico de la provincia de Teruel.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Solicitud y documentación

Las solicitudes de financiación constarán de la siguiente documentación:

1º.- Solicitud de financiación conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I indicando la fecha comprometida de finalización del proyecto. Deberá estar firmada, preferentemente, de forma electrónica mediante certificado electrónico reconocido.

2º.- Declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual,



como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II. Deberá estar firmada, preferentemente, de forma electrónica mediante certificado electrónico reconocido.

3º.- Información sobre el proyecto audiovisual presentado en ficheros en formatos “pdf” (legibles con el programa Adobe Reader de Acrobat), “doc” o “docx” y “xls” o “xlsx” para Word y Excel de Microsoft, o compatibles con estos formatos. Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato “jpg” o “jpeg”. Estos archivos conformarán un dossier del proyecto para el que se solicita la financiación y en el que se deberá incluir, como mínimo:

I. Descripción del proyecto.

- a. Sinopsis argumental.
- b. Guion literario.

II. Equipo de profesionales.

- a. Curriculum Vitae o trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción.
- b. Relación de colaboradores.
- c. Equipo de producción.
- d. Cartas de compromiso de participación en la obra audiovisual propuesta suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.

III. Contenido económico del proyecto.

- a. Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo oficial de presupuesto de coste de película aprobado por el ICAA y que puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula.html>
- b. Plan actualizado de negocio, otras fuentes de financiación previstas y compromisos con otros posibles operadores.

IV. Plan de difusión de la obra a financiar.

V. Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.

VI. Informe sobre la vinculación del proyecto con la provincia de Teruel que incluya:

- a. Relación de compromisos adquiridos con la provincia de Teruel durante todas las fases del proyecto.
- b. Cómo el proyecto contribuye al desarrollo de la industria audiovisual turolense y genera empleo cualificado en el sector.
- c. Cómo el proyecto genera actividad en empresas y profesionales de la provincia de Teruel, capaces de asistir cualquier necesidad añadida a las que se generen en materia audiovisual.
- d. Cómo el proyecto realiza promoción y puesta en valor de todo el patrimonio histórico, cultural y turístico de la provincia de Teruel.



e. Compromiso de vinculación territorial con la provincia de Teruel

El solicitante deberá aportar una **declaración responsable** en la que manifieste su compromiso de realizar un porcentaje significativo del gasto del proyecto en la provincia de Teruel, en coherencia con los objetivos del Fondo de Inversiones de Teruel. Este compromiso será objeto de seguimiento y deberá acreditarse documentalmente en la fase de justificación mediante la presentación de facturas, contratos, nóminas u otros documentos válidos que permitan verificar el gasto real efectuado en dicha provincia.

En el caso de obras audiovisuales ya terminadas, estrenadas o no, en el momento de presentar la solicitud y que se presenten a la convocatoria FITE 2022, con entrega final de materiales hasta el 15 de diciembre de 2025, deberán aportar ya con la solicitud una declaración responsable del gasto efectuado en la provincia de Teruel respecto de la obra audiovisual, especificando partidas económicas, proveedores, tipo de servicio y fechas de prestación de cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio de que Aragón Tv pueda solicitar más información al respecto si así lo considera oportuno.

8.2. Forma y plazo

Toda la documentación citada en el punto 8.1 se enviará por **“WeTransfer”** a la dirección de correo electrónico contratacion@cartv.es, e indicando en el “Mensaje” **“FINANCIACIÓN FONDOS FITE”**, el **nombre del solicitante** y el **título del proyecto**.

El plazo de presentación finalizará **a las 23:59 h del 16 de octubre de 2025**.

Todas las solicitudes presentadas recibirán un correo de confirmación de recepción en el plazo de tres días hábiles. Este correo de confirmación será el que garantizará que la solicitud se ha recibido correctamente y que será incluida para su valoración.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y dirección de correo electrónico establecidas anteriormente y/o se reciban una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **no serán admitidas en este proceso**. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de la misma.

8.3. Reglas de cómputo de plazos

Cuando en la presente convocatoria se haga referencia a plazos que se cuenten por días, se entenderá siempre que se refieren a días a días naturales (incluyendo sábados, domingos y festivos). Si el último día del plazo no fuera hábil a los efectos del registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1. Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo al proceso de valoración, Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la documentación, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la documentación y la información en el plazo máximo de tres (3) días.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, no aportaran la documentación exigida o hubieran sido presentados fuera de forma o plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

9.2. Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

La Presidencia de la misma recaerá en la Dirección de Medios y Contenidos de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

Tres miembros entre el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y/o de sus sociedades.

La Secretaría de la Comisión recaerá en un miembro del Departamento de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que podrá intervenir con voz pero sin voto en sus decisiones.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

Asimismo, podrá solicitar a terceros los informes técnicos que considere necesarios para el cumplimiento de su función.

9.3. Criterios de valoración

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión o que no encuentren la mínima vinculación con la provincia de Teruel.

El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

Fase 1: Vinculación del proyecto con la provincia de Teruel.

Se evaluará la vinculación del proyecto con la provincia de Teruel, según la documentación presentada por el solicitante. Los criterios de esta fase son:

- 1. Valor artístico o vinculación con la realidad de la provincia de Teruel (hasta 7,5 puntos)**
 - a. Promoción de la realidad histórica, social, cultural, turística o de cualquier otra dimensión: hasta 4 puntos.
 - b. Promoción de la imagen de marca de Teruel: hasta 3,5 puntos.
- 2. Recursos empresariales y humanos comprometidos en Teruel (hasta 10 puntos)**
 - a. Compromisos con empresas o profesiones del sector audiovisual: hasta 8 puntos.
 - b. Compromisos con empresas y profesionales de sectores complementarios: hasta 2 puntos.



3. Realización del rodaje en Teruel (hasta 7,5 puntos)

Para superar esta fase, los proyectos deberán obtener al menos 12,5 puntos (50% de la puntuación máxima). Los proyectos que no alcancen este umbral serán descartados y no pasarán a la siguiente fase.

Fase 2: Evaluación técnica y profesional del proyecto.

Los proyectos que superen la fase 1 serán valorados conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad y viabilidad del guion: hasta 20 puntos.
2. Idoneidad del presupuesto y plan de financiación: hasta 15 puntos.
3. Adecuación al medio televisivo y a plataformas digitales: hasta 20 puntos.
4. Trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción: hasta 10 puntos.
5. Carácter internacional de la producción: hasta 5 puntos.
6. Aportación de contratos de coproducción, agente de ventas nacional o internacional o compromisos con otros posibles operadores: hasta 5 puntos.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación basada en la puntuación obtenida en ambas fases.

Para poder optar a la financiación los proyectos deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos en total.

El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la puntuación obtenida por cada proyecto conforme a los criterios anteriormente expuestos.

En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados ni a los límites previstos en la cláusula 7 del presente Acuerdo para dicha solicitud.

9.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Valoración de los proyectos presentados.
- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida y que estuvieran ya finalizadas y entregadas para antes del **15 de diciembre de 2025** junto con el importe de asignación que se estima adecuado.
- Propuesta de preselección para la asignación de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida y cuyo compromiso de finalización y entrega del proyecto haya sido establecido para antes del **30 de septiembre de 2026**.

Corresponderá a la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma. El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de ARAGÓN TV y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la identificación de los proyectos seleccionados para la



asignación de financiación FITE, el importe asignado a cada uno y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

10.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación, dispondrán de un plazo de cinco días para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.

Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación de los documentos 2,3 y 4 a que se refiere el apartado C anterior no se exigirá a aquellas solicitudes que hubieran autorizado a ARAGÓN TV a consultar telemáticamente sus datos. Para ello, deberán presentar autorización según el modelo incorporado en el ANEXO III.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas. En este caso, la cuantía que se les hubiese asignado se destinará a futuras

convocatorias con cargo a fondos FITE o bien incrementar la financiación de otros proyectos ya seleccionados con los límites previstos en el apartado 9.3 de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la adquisición por ARAGÓN TV de los derechos de comunicación pública sobre las obras seleccionadas. El plazo para la formalización de estos contratos será inferior a seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderle por la selección de la misma.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR ARAGÓN TV

Como contraprestación por la financiación concedida para la realización de las producciones audiovisuales, ARAGÓN TV adquirirá el derecho de comunicación pública de la obra financiada, para su emisión en sus canales de difusión, en las siguientes condiciones:

12.1. Condiciones mínimas de cesión

- Emisión en televisión lineal en abierto: al menos dos pases en exclusividad para el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta emisión conllevará el derecho de catch up / EPG y VoD en plataformas digitales propias o que agreguen el canal ARAGÓN TV durante, al menos, los siete días siguientes a la emisión en TDT.
- Disponibilidad en plataformas digitales propias de ARAGÓN TV (OTT), durante un período mínimo de dos años.

12.2. Concreción de los derechos

La concreción del número de pases, las ventanas de emisión y las condiciones de disponibilidad digital se acordará con cada productor, teniendo en cuenta:

- El plan de explotación comercial previsto para la obra.
- La disponibilidad de derechos declarada por el productor en el Anexo IV, que servirá como referencia inicial.
- Las necesidades editoriales y de programación de ARAGÓN TV.

En ningún caso se aceptará una cesión de derechos inferior a la declarada por el productor en su solicitud. ARAGÓN TV podrá proponer una cesión de mayor alcance en función del importe de financiación finalmente asignado.

12.3. Emisión correlativa en plataformas digitales

La emisión en televisión lineal conllevará automáticamente:

- La puesta a disposición de la obra en plataformas digitales propias de ARAGÓN TV mediante modalidades de FVOD (Free Vídeo on Demand) y AVOD (Advertising Video on Demand).



- Disponibilidad en modalidad catch-up y VoD durante los siete días posteriores a cada pase.

12.4. Obras con explotación comercial en salas o participación de otros operadores

En caso de que la obra esté destinada a salas de cine o cofinanciada por otros operadores, los derechos de comunicación pública adquiridos por ARAGÓN TV podrán ser modulados, por acuerdo con el productor, en función del plan de distribución de la obra financiada y según los acuerdos existentes con otros operadores audiovisuales.

En ningún caso ARAGÓN TV adquirirá unos derechos de comunicación pública inferiores a los que sean cedidos a otros operadores audiovisuales que contribuyan al proyecto con una menor financiación. A los efectos de garantizar el ejercicio, por ARAGÓN TV, de su derecho de comunicación pública, el Productor se compromete a comunicar a ARAGÓN TV el alcance de los compromisos adquiridos con otros operadores con el mismo detalle que el que se le podría facilitar a cualquier coproductor de la obra.

12.5. Derechos de estreno exclusivo

Cuando ARAGÓN TV sea el único operador televisivo participante en la producción, o el operador que realice la mayor aportación económica entre todos los participantes, adquirirá el derecho de estreno exclusivo en abierto, tanto en televisión como en plataformas digitales propias.

12.6. Revisión de derechos por incorporación de nuevos operadores

Si tras la firma del contrato el productor alcanza acuerdos con otros operadores que tengan ámbito de emisión nacional o incluyan Aragón, y adquieran un porcentaje de derechos superior al de ARAGÓN TV, se revisarán los compromisos adquiridos para facilitar la incorporación de nueva financiación y distribución.

Si no se alcanza acuerdo en dicha revisión, ARAGÓN TV podrá resolver el contrato, recuperando las cantidades aportadas incrementadas en un 5% como compensación por la financiación comprometida.

12.7. Financiación adicional sobre obras previamente financiadas

En proyectos que ya hayan recibido financiación previa de ARAGÓN TV, la nueva financiación no implicará adquisición de nuevos derechos de emisión, salvo el derecho ampliado de disponibilidad digital. Esta aportación se formalizará mediante adenda al contrato original o mediante un nuevo contrato, sin revisión de contratos anteriores salvo en lo relativo a las condiciones específicas de esta convocatoria.

12.8. Exclusividad en modalidades VoD y Catch-up

La exclusividad en las modalidades de comunicación pública digital, incluyendo Catch-up y Vídeo Bajo Demanda (VoD), será negociada individualmente con cada productor, en función del modelo de explotación previsto para la obra audiovisual.

En todo caso, se garantizará la disponibilidad mínima del contenido en las plataformas digitales propias de ARAGÓN TV, conforme a lo declarado por el productor en el Anexo IV. La exclusividad podrá extenderse a estas modalidades cuando:

- ARAGÓN TV sea el único operador televisivo participante en la producción.

- ARAGÓN TV realice la mayor aportación económica entre los operadores participantes.
- El contenido esté destinado prioritariamente a su difusión en el ámbito autonómico.

La exclusividad no será exigible en modalidades VoD gestionadas por plataformas de terceros salvo acuerdo expreso entre las partes.

12.9. Modalidades de Vídeo Bajo Demanda (VoD)

A efectos de esta convocatoria, se reconocen las siguientes modalidades de distribución digital bajo demanda:

- FreeVoD: Acceso gratuito sin publicidad, ofrecido habitualmente en plataformas públicas o institucionales.
- AVoD (Advertising VoD): Acceso gratuito con inserción de publicidad. Ejemplo: YouTube (versión gratuita), Pluto TV.

La disponibilidad de la obra en estas modalidades deberá ser declarada por el productor en el Anexo IV, indicando si se contempla su cesión a ARAGÓN TV y si se ofrece en régimen de exclusividad.

13.- ABONO POR ARAGÓN TV

A los solicitantes que se les hubiera concedido la financiación, ARAGÓN TV liquidará el importe a los treinta (30) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada de la siguiente forma:

- 20% al inicio de la producción, previa firma del correspondiente contrato.
- 40% a la previa comprobación por parte de ARAGÓN TV de la existencia de materiales ya rodados que se correspondan con el 100% de la duración total de la obra audiovisual.
- 40% restante, a la entrega y aceptación de la obra audiovisual, entendiendo que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida. Para el cobro de esta última cantidad, será obligatorio además, presentar una Memoria descriptiva que contenga todos los datos que permitan corroborar el impacto real del proyecto audiovisual en Teruel, en relación a los tres objetivos que persigue la línea de ayudas FITE.

En el caso de que se trate de obras ya finalizadas, se realizará un solo pago por el 100% del importe asignado en el momento de entrega y aceptación del material.

Las facturas deberán enviarse mediante correo electrónico a administracion@cartv.es. En el Asunto deberá aparecer el nombre del Proyecto junto con la referencia a la convocatoria de financiación con cargos a Fondos FITE de 2022/ 2024 (según cada caso).

Podrá anticiparse el cobro del importe correspondiente a los plazos anteriores contra entrega de aval o garantía equivalente a su importe. La cancelación de esta garantía se podrá producir, de manera total o parcial, a medida que se vayan cumpliendo los hitos que generen el derecho de cobro de las cantidades anticipadas y garantizadas según el calendario previsto en el párrafo anterior. En el caso de que, durante la ejecución del proyecto, ARAGÓN TV comprobase que no se están cumpliendo los compromisos de vinculación del mismo con la provincia de Teruel, ARAGÓN TV tendrá la opción de desvincularse del proyecto con un derecho de retorno de las cantidades



adelantadas. Esta misma opción estará a disposición de ARAGÓN TV si, una vez finalizada la obra, no se presentase la Memoria exigida o no se acreditase el cumplimiento de estos compromisos asumidos con la provincia de Teruel.

En el caso de que el proyecto no se finalice o que no se entreguen a ARAGÓN TV los materiales necesarios para su emisión, ARAGÓN TV tendrá derecho al retorno del 100% del importe adelantado.

Los pagos de las cantidades anteriores se realizarán, en cada caso, tras la constatación por ARAGÓN TV del cumplimiento de los hitos sobre la producción que justifican cada pago. La finalización del rodaje sólo se entenderá completada tras la comprobación de la existencia de “brutos” que lo acrediten. En todo caso, deberá presentarse, con carácter previo, la factura correspondiente. Los impuestos serán satisfechos por las partes según la legislación fiscal vigente.

Para que ARAGÓN TV proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 53/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial que la empresa aporte a ARAGÓN TV el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

14.- OBLIGACIONES

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación y los proyectos preseleccionados en el momento en que se confirme la financiación vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada en el plazo previsto en la cláusula 11.
 - c) A la mención, en las propias obras, de ARAGÓN TV en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.
 - d) A la finalización de la obra y entrega de los correspondientes materiales antes del **15 de diciembre de 2025** para obras financiadas con cargo a fondos FITE 2022 y antes del **30 de septiembre de 2026** Para obras financiadas con cargo a fondos FITE 2024 y a facilitar su emisión antes de la fecha que se establezca entre las partes, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por ARAGÓN TV.
- Cuando por las causas excepcionales y debidamente justificadas a que se refiere el párrafo anterior un proyecto no pueda ser entregado en la fecha comprometida, ARAGÓN TV podrá acordar una nueva fecha de entrega si cuenta con fondos FITE correspondientes al nuevo ejercicio en el que se proponga la entrega del proyecto. De la misma manera, cuando un proyecto se entregue en un ejercicio anterior al comprometido, ARAGÓN TV podrá acordar imputar dicho proyecto a los Fondos FITE del ejercicio en el que se produzca la entrega siempre y cuando tenga disponibilidad presupuestaria en el referido ejercicio. En tal caso, la parte comprometida para este mismo proyecto en ejercicios sucesivos quedará liberada para poder ser destinada a otros proyectos.



- e) A presentar una Memoria descriptiva que contenga todos los datos que permitan corroborar el impacto real del proyecto audiovisual en Teruel, en relación a los objetivos que persigue la línea de ayudas FITE y acompañarla con todo el soporte documental justificativo de la ejecución de los compromisos adquiridos, incluidas, en su caso, las facturas justificativas de los mismos.
- f) En el supuesto de financiación asignada a largometrajes de ficción, a acreditar el coste del audiovisual y la inversión del productor conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015 de 18 de diciembre, en el plazo de seis meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española.
- g) A colaborar con Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. en las labores de divulgación y comunicación de la obra audiovisual financiada, lo que incluirá el compromiso de presencia en cualquiera de los canales de emisión de ARAGÓN TV por parte de los principales representantes de los equipos técnicos y artísticos de la obra audiovisual.
- h) A la entrega de la obra audiovisual en castellano y del material de promoción (teaser, tráiler, fotos,...) con su correspondiente subtítulo.
- i) A la colaboración en acciones formativas en la provincia de Teruel organizadas por ARAGÓN TV o en las que ésta participe como colaborador, jornadas que serán dirigidas a profesionales audiovisuales del sector servicios, o a estudiantes del ramo o representantes de grupos de interés de la cadena.
- j) A hacer referencia a la financiación asignada por Aragón TV y el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), en las acciones de rodaje y de promoción de la obra audiovisual, incluidos los títulos de crédito de la obra. En el caso de obras financiadas con cargo a Fondos FITE y que ya hubiesen sido estrenadas o rodadas en el momento de recibir la financiación, este compromiso se adquiere para todos los actos de promoción y distribución que se realicen tras la aprobación de la financiación que, en su caso, se asigne.
- k) A la realización de una premier o sesión de estreno de la obra audiovisual en alguno de los lugares representativos de la provincia de Teruel en los que se haya llevado a cabo el rodaje o con los que la obra tenga vinculación. En el caso de obras ya estrenadas, esta obligación consistirá en la realización de una sesión de promoción de la obra audiovisual en uno de estos lugares.
- l) A calificar la obra audiovisual ante el ICAA, tanto para obras destinadas a explotación cinematográfica como para obras destinadas a explotación comercial no cinematográfica, debiendo acreditarse esta circunstancia ante ARAGÓN TV antes del inicio del período para la primera emisión de la obra por parte de la cadena.
- m) A comunicar a otros operadores que estén interesados en adquirir derechos sobre la obra financiada, los compromisos adquiridos con ARAGÓN TV de modo que los acuerdos posteriores tengan en cuenta los compromisos previos.
- n) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de



financiación FITE Y, a modo meramente enunciativo, la de comunicar un posible cambio de título de la obra audiovisual, informar de variaciones del presupuesto de la obra audiovisual superiores al 15% sobre el inicialmente declarado, la de comunicar fecha de inicio y de final de rodaje y la de estreno y participación en festivales y muestras de cine.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a ARAGÓN TV de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN

ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes

ANEXO I**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN FONDOS FITE - PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES****TÍTULO DEL PROYECTO**

--

DATOS DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NIF:
------------------------	------

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF:	En calidad de:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:	
Municipio, Código Postal y Provincia:	
Nº de teléfono fijo:	Nº teléfono móvil:
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO***MODALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA (marcar la modalidad que proceda)***

Miniserie de televisión	
Largometraje documental	
Película cinematográfica de largometraje de ficción	

COMPROMISO DE FINALIZACIÓN (marcar sólo una)

Anterior al 15 de diciembre de 2025	
Anterior al 30 de septiembre de 2026	

PRESUPUESTO

Presupuesto total del proyecto (IVA no incluido)	€
IMPORTE SOLICITADO	€
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL/LOS SOLICITANTE/S EN EL PROYECTO:	%

Con la firma de este documento presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal según la información básica que se recoge al reverso y en la página web de ARAGÓN TV

En _____ a ____ de _____ de 2025

Fdo. _____

Firma del solicitante o representante legal

INFORMACIÓN BÁSICA sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se informa acerca del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por los interesados tanto en la solicitud como en el resto de la documentación exigida en la convocatoria o derivada de la misma:

Responsable	Televisión Autonómica de Aragón S.A. Avenida María Zambrano nº 2 50018 (Zaragoza)
Finalidad	Gestión y tramitación del procedimiento objeto de la convocatoria y, respecto de los proyectos que obtengan financiación, de la correspondiente relación contractual.
Legitimación	Consentimiento del interesado, interés público e interés legítimo.
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal. Serán comunicados a Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para llevar a cabo los trámites necesarios en el desarrollo de la convocatoria y, en su caso, ejecución de los contratos.
Derechos	Los solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse, suprimir los datos, limitar su tratamiento o portabilidad de los mismos bien por escrito a la dirección del responsable del tratamiento o por correo electrónico a dpd@cartv.es Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D. /D^a. con NIF nº

En nombre propio

En representación de la empresa.....

con NIF nºen calidad de

(Táchese lo que no proceda)

en relación con la solicitud de concesión de financiación con cargo a los fondos:

☐ FITE 2022

☐ FITE 2024

para el proyecto audiovisual denominado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante o productor audiovisual al que representa:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe correspondiente a

No está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos, firma la presente declaración responsable

En a ____ de de 2025

Fdo.

(Firma del solicitante o representante legal)

ANEXO III

CONVOCATORIA GENERAL 2025

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENER/CONSULTAR DATOS

D. /D^a. con NIF n°

En nombre propio

En representación de la empresa.....

con NIF n° en calidad de

(Táchese lo que no proceda)

en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado

Autoriza a Corporación Aragonesa de Radio y Televisión a solicitar y/o consultar de los organismos correspondientes los datos/información que se indican:

- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias. Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- ☐ Estar al corriente de obligaciones tributarias. Comunidad Autónoma de Aragón
- ☐ Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social

Con la finalidad de acreditar las circunstancias exigidas en Selección Proyectos Audiovisuales Convenio FITE para la financiación anticipada de la producción de obras audiovisuales por Televisión Autonómica de Aragón

En a ____ de de 2025

Fdo.:

(Firma del solicitante o representante legal)

ANEXO IV

DISPONIBILIDAD DE DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICAⁱ QUE PODRÁN SER CEDIDOS

Este anexo debe ser cumplimentado por el solicitante indicando la disponibilidad de derechos de comunicación pública sobre la obra audiovisual, que podrán ser cedidos a ARAGÓN TV en caso de asignación de financiación. La información aquí recogida servirá como referencia para la concreción de los derechos de emisión y puesta a disposición conforme a lo establecido en el apartado 12 de las bases y para la determinación del valor de los mismos y del importe de la financiación asignada. En todo caso los derechos de comunicación pública cedidos podrán ser inferiores a los establecidos en el apartado 12 de las bases de la convocatoria.

Los derechos ofertados deberán estar libres de cargas y ser compatibles con la emisión por parte de Aragón TV.

MODALIDAD TDT

Descripción	Territorio	Exclusividad ⁱⁱ	Periodo de tiempo	Nº de pases	Disponibilidad
Emisión por TDT en el canal de ARAGÓN TV	Aragón	☐ SI ☐ NO	☐ 24 meses ☐ 36 meses ☐ Otro (especificar):	☐ 2 ☐ 3 ☐ Ilimitados ☐ Otros (especificar):	A partir del/...../.....

TIPO DE EMISIÓN POR INTERNET ASOCIADO A TDT PARA PLATAFORMAS PROPIAS DE ARAGÓNⁱⁱⁱ TV Y PLATAFORMAS DE PAGO^{iv}

MODALIDAD	Descripción	Territorio	Periodo de tiempo
☐ Directo Internet	Emisión en directo dentro del canal lineal de Aragón TV Internacional	☐ Internacional ☐ España	n.a.
☐ Catch-up^v	Disponibilidad del contenido tras su emisión en TDT	☐ Internacional ☐ España	☐ 7 días ☐ __ días

TIPO DE EMISIÓN POR INTERNET A TRAVÉS DE OTT - BAJO DEMANDA (VoD - Video on Demand)^{vi}

MODALIDAD	Descripción	Territorio	Exclusividad	Periodo de tiempo	Disponibilidad
☐ FreeVoD^{vii}	Acceso gratuito y sin publicidad	☐ Internacional ☐ España	☐ SI ☐ NO	☐ Ilimitado ☐ __ meses ☐ __ días	A partir del/...../.....
☐ AVoD (Advertising Video on Demand)^{viii}	Acceso gratuito, pero con publicidad insertada	☐ Internacional ☐ España	☐ SI ☐ NO	☐ Ilimitado ☐ __ meses ☐ __ días	A partir del/...../.....

ⁱ Comunicación pública: Derecho que permite la difusión de una obra audiovisual al público por cualquier medio (televisión, internet, etc.).

ⁱⁱ Exclusividad: Condición por la cual solo ARAGÓN TV puede emitir o poner a disposición la obra en un territorio o modalidad determinada durante un tiempo concreto.

ⁱⁱⁱ Plataformas propias de ARAGÓN TV: Canales digitales gestionados directamente por la cadena: web oficial, app móvil, OTT, etc.

^{iv} Plataformas de TV de pago: Servicios que ofrecen contenidos bajo suscripción o pago por visión, incluyendo agregadores de señal de televisión autonómica.

^v Catch-up: Modalidad digital que permite ver un contenido ya emitido en televisión durante un período limitado (ej. 7 días) en plataformas digitales.

^{vi} VoD (VÍDEO BAJO DEMANDA): Acceso a contenidos audiovisuales en cualquier momento, sin vinculación a una emisión previa.

^{vii} FreeVoD: VoD gratuito sin publicidad, ofrecido por plataformas públicas o institucionales.

^{viii} AVoD (Advertising VoD): VoD gratuito con publicidad insertada. Financiado por anunciantes.